- 2. Recuerda la resolución 358 (IX) que el Consejo aprobó en su noveno período de sesiones con motivo de la petición que anteriormente formuló el peticionario (T/Pet.11/32);
- 3. Considera que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna;
- 4. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión, 10 de julio de 1952.

529 (XI). Petición de los alumnos de la Scuola Preparazione Politico-Aministrativa (T/Pet. 11/99), relativa a la Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición de los alumnos de la Scuola Preparazione Politico-Aministrativa (T/Pet.11/99) y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/982), así como de la exposición oral⁶⁶ del representante especial, y en particular de que:

- a) Los métodos de enseñanza que se emplean en la Scuola Preparazione Politico-Aministrativa son adecuados al grado de preparación de los alumnos,
- b) La enseñanza de idiomas no forma parte del programa de estudios de la escuela, pero se enseñan como materias complementarias, el árabe y el italiano,
- c) Los cursos se dan a propósito por la noche con objeto de que puedan asistir a ellos los alumnos que son funcionarios de la Administración;

El Consejo de Administración Fiduciaria

- 1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;
- 2. Señala también a la atención de los peticionarios la siguiente recomendación sobre los servicios administrativos aprobada por el Consejo en su 11º período de sesiones:

"El Consejo, observando con satisfacción las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para aumentar la participación de los somalis en los servicios administrativos y, en particular, el nombramiento de somalis para puestos de dirección tales como los de jefes de sección en la Administración Central, ayudantes administrativos de los Residentes y funcionarios a cargo de las aduanas, de las oficinas de correos y de los puestos de policía, expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora podrá extender esas medidas a todos los servicios administrativos";

3. Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora ampliará y mejorará progresivamente la pre-

paración de los estudiantes indígenas en todos los aspectos de la administración política;

- 4. Exhorta a la población local a aprovechar todo lo posible las actuales instituciones de enseñanza;
- 5. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión, 10 de julio de 1952.

530 (XI). Petición de los Guardie Carcerarie Somale (T/Pet.11/100), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición de los Guardie Carcerarie Somale (T/Pet.11/100), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/982), así como de la exposición oral⁶⁷ del representante especial y en particular de que:

- a) Los sueldos y condiciones de trabajo de los guardianes de la prisión son adecuados,
- b) Los peticionarios pueden asistir, fuera de las horas de trabajo, a la escuela nocturna para adultos de Mogadiscio, a la que tienen libre acceso,
- c) La alegación de los peticionarios de que han sido objeto de malos tratos carece de fundamento;
 - El Consejo de Administración Fiduciaria
- 1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;
- 2. Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora considerará la posibilidad de hacer extensivos a los guardianes de prisiones los medios de formación profesional dentro del empleo;
- 3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el Artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión, 10 de julio de 1952.

531 (XI). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Afgoi (T/Pet.11/106), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Afgoi (T/Pet.11/106) y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora intere-

⁶⁷ Véase el documento T/C.2/SR.22.

⁶⁶ Ibid.